	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VÍAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: LA GUAJIRA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 3426 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO RP GUAJIRA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS VÍAS EN EL SECTOR 1 EN EL MUNICIPIO DE MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 1.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3585 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INT LA GUAJIRA 2024

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 26/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		23/02/2026	23/02/2026	24/03/2026	25/03/2026
1	1	25/03/2026	25/03/2026	16/04/2026	17/04/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 22,793,421,646.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 22/04/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Acorde a lo concertado con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS y la INTERVENTORIA del proyecto, basados en los compromisos adquiridos, las afectaciones que dieron origen a la suspensión en mención y consientes que se continúan en la revisión y/o evaluación de lo ocurrido, proceso que permitirá definir el actuar frente a la cuantificaciones, reparaciones y su reconocimiento, dado el nivel de precisión y detalle que esto amerita, aún se continua trabajando manera mancomunada para llegar a dicho objetivo.

Cabe mencionar que las afectaciones que originan esta ampliación de suspensión obedecen a el evento mencionado en el suspecion inicial asociado a los daños causados por unas lluvias imprevisibles, evento externo y ajeno a cualquier tipo de control ocurrido los días 01 y 02 de febrero de 2026 del cual se relaciona a detalle en el comunicado CRPG – 2720-2026 del 18 de febrero del año en curso,, durante el cual se presentaron afectaciones relevantes en terraplenes y en la subbase, asociadas a precipitaciones extraordinarias y atípicas por influencia de un frente frío que actuó como mecanismo de forzamiento atmosférico, favoreciendo lluvias intensas, localizadas y de corta duración, con capacidad de generar altos volúmenes de escorrentía en áreas reducidas en el que se causaron daños, especialmente en los terraplenes y la subbase de la Zona 1 del proyecto especialmente en la vía Sabana.

En la reunión realizada el 18 de febrero de 2026 entre contratista, interventoría y la entidad, hubo consenso sobre la necesidad de suspender el contrato, teniendo en cuenta que el plazo contractual vencía el 28 de febrero de 2026 y a hoy se hace necesario ampliar dicho plazo de suspensión en 1 mes y 3 dias adicional con miras a concretar el proceder contractual del proyecto y asi contar con el tiempo requerido para (i) evaluar el daño presentado; (ii) analizar y determinar las medidas para la reparación de obras; (iii) revisar los estudios y diseños y, (iv) acometer las intervenciones requeridas .

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

En atención al evento climático ocurrido los días 01 y 02 de febrero de 2026, esta Interventoría realizó visita técnica en la cual se evidenciaron afectaciones en terraplenes y subbase granular de la Zona 1 del proyecto en la via sabana, particularmente entre las abscisas KM 2+940 y KM 3+500, con daños puntuales en los KM 03+256, KM 03+406, KM 04+860, KM 05+600 y KM 05+700. Se observó socavación del material, arrastre de finos, formación de cárcavas, pérdida de sección transversal y lavado de la subbase, lo que compromete la capacidad portante y estabilidad de la estructura.

Es preciso señalar que los terraplenes afectados corresponden a estructuras previamente construidas conforme a las especificaciones técnicas del contrato, verificadas por la Interventoría, medidas y pagadas al contratista.

Por lo anterior se genera la necesidad de suspender el contrato, teniendo en cuenta que el plazo contractual vence el 28 de febrero de 2026 y que resulta materialmente imposible, dentro del término restante, adelantar las actividades técnicas y administrativas que exige la situación presentada. El objetivo de la suspensión no es otro que permitir la evaluación detallada de los daños ocasionados, adelantar el análisis técnico y jurídico correspondiente para definir con claridad la responsabilidad de las partes frente a las afectaciones identificadas y, una vez determinada dicha responsabilidad, establecer la medida para la reparación y restitución de las condiciones estructurales de la vía.

Se evidencia que las causas que dieron origen a la suspensión inicial asociadas a un evento climático extraordinario, imprevisible y ajeno al control de las partes aún se encuentran en proceso de análisis y definición, requiriéndose un mayor plazo para culminar la evaluación técnica, la cuantificación de daños y la definición del proceder contractual aplicable.

En este sentido, y considerando que persisten las condiciones que motivaron la suspensión inicial, así como la necesidad de continuar con el análisis integral de la situación en conjunto con la entidad y el contratista, esta Interventoría emite aval a la ampliación del plazo de suspensión del contrato por un término adicional de 1 mes y 3 dias.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 17 (Día) de Abril (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 20 (Día) de Mayo (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 25 (Día) de Mayo (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: NATHALIA MARIA ARANGO VIVAREZ
Representante Legal o Apoderado
Contratista CONSORCIO RP GUAJIRA
Matrícula Profesional No. TP 100579CSDJ

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA
Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA

Nombre: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA HORA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría CONSORCIO INT GUAJIRA 2024
Matrícula Profesional No.:P Q -08913

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO
R.P. GUAJIRA
NIT 901.862.437-1

SEDE ADMINISTRATIVA
PBX: 448 64 04 / Calle 8B No. 65-191 / Centro Empresarial Puerto Seco
Medellín Colombia / atencionalcliente@pavimentarsa.com /
www.pavimentarsa.com

CRPG-2736-2026

Riohacha, 15 de abril de 2026

Doctora
HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA HORTA
Representante Legal
CONSORCIO INT LA GUAJIRA 2024
Ciudad

REFERENCIA: Contrato 3426-2024, cuyo objeto es el *"Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Social y Ambiental de las Vías en el Sector 1 en el Municipio de Manaure, en el Departamento de La Guajira"*.

Asunto: Solicitud de ampliación N°2 de la suspensión N°1 de contrato.

Respetada Doctora:

En nuestra calidad de contratistas y teniendo en cuenta las circunstancias que se han presentado durante la ejecución del contrato y que han sido informadas oportunamente, en especial las derivadas del hecho externo no imputable al contratista ocurrido el 01 y 02 de febrero de 2026, nos permitimos solicitar la ampliación de la suspensión del contrato por un término adicional de un término de 1 mes y dos días, esto es hasta el 19 de mayo de 2026.

Consideraciones

El contrato 3426 de 2024 venía siendo ejecutado por el contratista conforme a las obligaciones contractuales y a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad contratante.

Durante el mes de febrero de 2026 se presentó una temporada invernal de intensidad extraordinaria y unas condiciones climáticas particulares, incluyendo un frente frio, que afectó de manera directa el área de intervención, generando daños sobre parte de las obras ejecutadas.

Como consecuencia de dicha situación, las partes acordaron la suspensión del contrato, mientras la entidad contratante adelantaba las verificaciones correspondientes, se determinaban las causas del daño, definían responsabilidades y evaluaban las medidas a adoptar, así como la consecución de los recursos necesarios.

A la fecha, dichas actuaciones no han concluido, persistiendo la incertidumbre que impide la reanudación del contrato en condiciones de ejecución seguras, eficientes y conformes al principio de planeación.

Las partes han actuado de buena fe y con la mejor disposición, no obstante, las causas que dieron origen a la suspensión original del contrato no han sido superadas y persisten aspectos pendientes de definición para la atención de las afectaciones que son ampliamente conocidas.

Es importante tener en cuenta que:

El evento que dio lugar a la suspensión corresponde a una causa exógena, imprevisible y no imputable al contratista, por lo cual no puede derivarse de ello afectación alguna en su contra ni en la valoración de su cumplimiento contractual.

La solicitud de ampliación de la suspensión obedece igualmente a la falta de definición por parte de la entidad contratante, circunstancia ajena a la órbita de control del contratista.

La solicitud de ampliación de la suspensión y su eventual aprobación no implican renuncia, desistimiento ni limitación alguna de los derechos económicos del contratista, ni aceptación de responsabilidad por los hechos que motivaron la suspensión.

SOLICITUD

De manera respetuosa solicitamos:

Se amplíe la suspensión del contrato por el término adicional de un mes y dos días, esto es hasta el 19 de mayo de 2026, o hasta tanto se cuente con las definiciones técnicas y presupuestales por parte de la entidad contratante que permitan la reanudación del contrato en condiciones adecuadas.

La solicitud se propone como una medida proporcional y razonable frente a los hechos sobrevinientes ya enunciados y permitirá la reanudación del contrato en condiciones adecuadas.

Quedamos atentos a sus indicaciones.

Atentamente,

Nathalia María Arango Vivarez

NATHALIA ARANGO VIVAREZ

Representante Legal

Elaboró: Equipo Consorcio RP Guajira.

C.C. Dr. John Jairo Ceballos. Director Territorial INVIAS.
ATN. DENICE BIBIANA ACERO VARGAS Subdirectora de Vías Regionales
INVIAS Archivo Consorcio RP Guajira.
Seguros del Estado- Póliza de Cumplimiento Nro. 65-44-101232873.

DPC-INVIAS3585-0275-2026

Bogotá, D. C., 15 de Abril de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS
Ing. Julio Cesar Padilla
Supervisor del contrato
Calle 15 # 7 – 12
Riohacha

REF: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA INVIAS N°3585 DE 2024**

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL SECTOR 1 EN EL MUNICIPIO DE MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 1.**

ASUNTO: **AVAL A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°2 DE SUSPENSIÓN N°1 DEL CONTRATO DE OBRA.**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de ampliación a la suspensión N°1 presentada por el Consorcio RP Guajira, mediante el oficio CRPG-2736-2026, y una vez revisados los argumentos expuestos, la interventoría ve viable la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato en referencia, bajo la siguiente justificación:

En atención al evento climático ocurrido los días 01 y 02 de febrero de 2026, esta Interventoría realizó visita técnica en la cual se evidenciaron afectaciones en terraplenes y subbase granular de la Zona 1 del proyecto en la vía sabana, particularmente entre las abscisas KM 2+940 y KM 3+500, con daños puntuales en los KM 03+256, KM 03+406, KM 04+860, KM 05+600 y KM 05+700. Se observó socavación del material, arrastre de finos, formación de cárcavas, pérdida de sección transversal y lavado de la subbase, lo que compromete la capacidad portante y estabilidad de la estructura.

Es preciso señalar que los terraplenes afectados corresponden a estructuras previamente construidas conforme a las especificaciones técnicas del contrato, verificadas por la Interventoría, medidas y pagadas al contratista.

Se evidencia que las causas que dieron origen a la suspensión inicial asociadas a un evento climático extraordinario, imprevisible y ajeno al control de las partes aún se encuentran en proceso de análisis y definición, requiriéndose un mayor plazo para culminar la evaluación técnica, la cuantificación de daños y la definición del proceder contractual aplicable.

En este sentido, y considerando que persisten las condiciones que motivaron la suspensión inicial, así como la necesidad de continuar con el análisis integral de la situación en conjunto con la entidad, interventoría y el contratista.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría considera viable la ampliación a la suspensión del Contrato de Obra a partir del 17 de Abril de 2026, por el término solicitado de 1 mes y dos días, hasta el 19 de mayo de 2026, o hasta tanto se restablezcan condiciones que generan la suspensión.

Cordialmente,

HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA HORTA
Representante legal.

Copia (s): Folder contrato INVIAS 3585
Anexo (s): Folios, Cinco (5)
Elaboró: Ing. Lorena Rodríguez
Revisó: Ing. Carlos Parodi.

Fecha: 2026-04-16 21:59:50
Radicado: 2026I-VBOG-025304
Destino: Denice Bibiana Acero Vargas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-025304
Fecha: 2026-04-16 21:59:50

PARA: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-024449

Respetada Ingeniera Denice:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación 2 de la suspensión 1 del Contrato de Obra 3426-2024 y del Contrato de Interventoría 3585-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la ampliación 2 de la suspensión 1 del Contrato de Obra 3426-2024 y del Contrato de Interventoría 3585-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: ANDRES FELIPE JIMENEZ BONILLA (), MILTON RENE SERNA VARELA ()